



VISTOS:

El Informe N° D34-2026-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 30 de enero de 2026, Informe N° D47-2026-GR.CAJ-DRA-DP/EJCC, de fecha 04 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N.º 27867 y sus modificatorias Leyes N.º 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la ex servidora MARÍA NILDA CUBAS BUSTAMANTE, identificada con DNI N° 43461431, contratada bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), laboró en el cargo de Asistente en el Área de Certificación Ambiental de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, siendo su último día de trabajo el 31 de diciembre de 2025;

Que, de conformidad con el Informe N° D34-2026-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 30 de enero del 2026, la responsable de Control de Personal de la Dirección de Personal informa que, la mencionada ex servidora ingresó a laborar en la entidad desde el 05/10/2023 hasta el 05/01/2026, cuenta con veintiséis (26) días de vacaciones pendientes de uso del periodo 2024-2025 y cuenta con vacaciones trunca del periodo laborado a la fecha de su renuncia; es decir, desde el 06/10/2025 al 05/01/2026, el cual debe ser considerado para el cálculo de su beneficio vacacional;

Que, el Decreto Legislativo N.º 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, prescribe en su Artículo 3 lo siguiente: *"El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regula la carrera administrativa especiales"*;

Que, la LEY N.º 29849 - Ley Que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N.º 1057 y Otorga Derechos Laborales. Artículo 6.- De la ley N.º 29849, establece "...f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";

Que, sobre el particular el Informe Técnico N.º 000091-2022-SERVIR-GPGSC, donde se concluye: "En el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 no se ha regulado -como sí sucede en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276- la acumulación de períodos vacacionales, por lo cual se entiende que los servidores CAS que no hayan gozado de su descanso vacacional en la oportunidad correspondiente (dentro del año siguiente de haber alcanzado el derecho) podrán gozar con posterioridad de todo el período de descanso físico al que tengan derecho siempre que el vínculo laboral con la entidad empleadora se encuentre vigente";

Que, del análisis realizado se ha procedido a verificar que la ex servidora cuenta con compensación vacacional y vacaciones trunca por lo que se ha efectuado el cálculo correspondiente para su liquidación de acuerdo el siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

COMPENSACIÓN VACACIONAL

N°	EX SERVIDOR	PERIODO LABORADO		RENUMERACIÓN	COMPENSACIÓN VACACIONAL			
		INICIO	FIN		(a)	(b)	(c)	(d)
1	MARÍA NILDA CUBAS BUSTAMANTE	05/10/2024	05/10/2025	S/ 3264.19	26	0	(a*b/30)-c	S/ 2,828.96
TOTAL								S/ 2,828.96

VACACIONES TRUNCAS

N°	EX SERVIDOR	PERIODO LABORADO		RENUMERACIÓN	VACACIONES TRUNCAS			
		INICIO	FIN		(a)	(b)	(c)	(d)
1	MARÍA NILDA CUBAS BUSTAMANTE	06/10/2025	05/01/2026	S/ 3264.19	90	0	(a*b/360)-c	S/ 816.00
TOTAL								S/ 816.00

CUADRO RESUMEN

CUADRO RESUMEN				
N°	EX SERVIDOR	COMPENSACIÓN VACACIONAL	VACACIONES TRUNCAS	TOTAL DE MONTO A PAGAR
1	MARÍA NILDA CUBAS BUSTAMANTE	S/ 2,828.96	S/ 816.05	S/ 3,645.01

Que, estando a lo actuado e informado en el presente, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal y en atención a lo previsto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000354- 2023 GRC-GR, de fecha 21 de julio de 2023; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago a favor de la ex servidora **MARÍA NILDA CUBAS BUSTAMANTE, POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN VACACIONAL Y VACACIONES TRUNCAS**, por la suma de S/ 3,645.01 (tres mil seiscientos cuarenta y cinco con 01/100 soles), según se indica a continuación:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

COMPENSACIÓN VACACIONAL

N°	EX SERVIDOR	PERIODO LABORADO		RENUMERACIÓN	COMPENSACIÓN VACACIONAL			
		INICIO	FIN		(a)	(b)	(c)	(d)
1	MARÍA NILDA CUBAS BUSTAMANTE	05/10/2024	05/10/2025	S/ 3264.19	26	0	(a*b/30)-c	S/ 2,828.96
TOTAL								S/ 2,828.96

VACACIONES TRUNCAS

N°	EX SERVIDOR	PERIODO LABORADO		RENUMERACIÓN	VACACIONES TRUNCAS			
		INICIO	FIN		(a)	(b)	(c)	(d)
1	MARÍA NILDA CUBAS BUSTAMANTE	06/10/2025	05/01/2026	S/ 3264.19	90	0	(a*b/360)-c	S/ 816.00
TOTAL								S/ 816.00

CUADRO RESUMEN

CUADRO RESUMEN				
N°	EX SERVIDOR	COMPENSACIÓN VACACIONAL	VACACIONES TRUNCAS	TOTAL DE MONTO A PAGAR
1	MARÍA NILDA CUBAS BUSTAMANTE	S/ 2,828.96	S/ 816.05	S/ 3,645.01

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como la ex servidora civil **MARÍA NILDA CUBAS BUSTAMANTE**, en su domicilio real sito en el JIRON LOS LAURELES 151 URBANIZACION LOS ROSALES CAJAMARCA, de acuerdo con los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN